



RESOLUCION No.

1165

DE

01 OCT 2021

"Por la cual se concede Licencia De Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo"
900 48

LA SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo primero de la Resolución 04502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de Salud Departamental de Casanare expedir licencias de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, por delegación del Ministerio de Salud y Protección Social según lo contenido en el artículo primero de la resolución 4502 de 2012.

Que la empresa SALUD LABORAL MONTERREY E.U. NIT.900367188-6, con domicilio en CALLE 18 N 13-32 Monterrey Casanare, representada legalmente por LUZ DENYR BARRETO ROA, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 39.761.168 expedida en Fontibón, solicitó la renovación de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, aportando los requisitos exigidos en el artículo segundo de la Resolución 4502 de 2012.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Conceder Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a la empresa SALUD LABORAL MONTERREY E.U. NIT.900367188-6, con domicilio en CALLE 18 N 13-32 Monterrey Casanare, representada legalmente por LUZ DENYR BARRETO ROA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 39.761.168 expedida en Fontibón, para la Prestación de Servicios Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas de: Medicina en Seguridad y Salud en el Trabajo, Terapia Respiratoria en Seguridad y Salud en el Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, Investigación de Accidente de Trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la competencia, formación e idoneidad acreditada por el personal vinculado a SALUD LABORAL MONTERREY E.U.

ARTÍCULO 2: La presente licencia es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional, y el beneficiario deberá cumplir estrictamente las normas que regulan la materia, en especial las contenidas en la Resolución Ministerial 4502 de 2012.

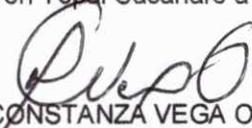
ARTÍCULO 3: La presente licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo no constituye autorización como Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 4: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición en los términos establecidos en artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución tiene una vigencia de diez (10) años y rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Yopal Casanare a los

01 SEP 2021


MARIA CONSTANZA VEGA ORDUZ
Secretaria de Salud de Casanare

Revisó: Edilberto Orjuela Zea – Director Administrativo y Financiero
Ceila Elena Gutiérrez – Profesional Universitario - Grupo Talento Humano
Elaboro: Jhon Parra- Técnico Administrativo